MODIFICACION Y ADICION 01 AL CONTRATO No: 006 DE 2021

PROCESO No: SS21- 006

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

CONTRATISTA: ERICK ORLANDO FIGUEROA GUERRA

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN CIRUGIA PLASTICA PARA LA ESE HUEM

VALOR INICIAL: $ 53.560.000

VALOR ADICIONAL 01: $22.762.993
TIEMPO: Un (1) Mes–hasta 31/05/2021

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº: 10241 del 08 de mayo del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, **ERICK ORLANDO FIGUEROA GUERRA,** identificado con la CC. No. 13.507.685, expedida en Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente modificación y adición al Contrato No. 006 de 2021, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 006 de 2021, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN CIRUGIA PLASTICA PARA LA ESE HUEM, por valor de $53.560.000. 2) Que conforme lo señalado en Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de enero de 2021, con plazo de ejecución de cuatro (4) meses hasta el 30 de Abril de 2021. En consecuencia, se encuentra vigente, y se encuentra ejecutado en el 79.17%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, con fundamento en la necesidad de adicionar recursos al presupuesto inicial del contrato y ampliar su plazo de ejecución, toda vez que los recursos asignados al contrato inicial se agotaron. Así mismo se hace necesario realizar el cubrimiento de incapacidad médica de la especialidad de CIRUGÍA PLÁSTICA de la E.S.E HUEM, acorde a la necesidad del servicio, para ello, la institución debe reconocer el pago por las actividades realizadas adicionales y cubiertas que demanden por dicha especialidad, y su valor correspondiente se incluye en la presente adición. Lo anterior con el fin de seguir garantizando la prestación de servicios de salud en términos de oportunidad, calidad e integralidad. 4) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de septiembre 13 de 2103 - Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." 5)* Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial".* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modifíquese la CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO FORMA DE PAGO del Contrato No. 006 de 2021, así:

> ***"CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:*** *El valor del contrato se fija en la suma de* **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($53.560.000) MCTE,** *con un valor fijo mensual a pagar de* **TRECE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($13.390.000)OS)MCTE**. Para el cubrimiento de la incapacidad médica acorde a la necesidad de dicha especialidad previa concertación con la coordinación del servicio y/o líder del proceso se reconocerá y cancelara, las actividades adicionales realizadas y cubiertas cuyo valor correspondiente se incluyen en la presente adición; y el *pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnico, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar.*

CLAUSULA SEGUNDA. Adiciónese el valor del contrato No. 006 de 2021, en la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($22.762.993)MCTE,** al valor inicialmente establecido de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($53.560.000) MCTE,** y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($76.322.993) MCTE. CLAUSULA TERCERA**: Adiciónese el contrato No. 006 de 2021, ampliando el plazo del contrato en un (1) mes más; para una duración total del contrato de cinco (5) meses, cómputo que se extiende hasta el 31/05/2021. **CLAUSULA CUARTA** IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 006 de 2021, se imputará al Rubro Presupuestal No. 212202021101 Concepto Contratos de Prestación de Servicios, Disponibilidad Presupuestal No. 782 del 29/04/2021. **CLAUSULA QUINTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense

las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del contrato No. 006 de 2021. **CLAUSULA SEXTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 006 de 2021, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **30 ABR. 2021**

EL CONTRATANTE

MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
Gerente E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA

ERICK ORLANDO FIGUEROA GUERRA
Médico Especialista Cirugía Plástica

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud -GABYS
Proyectó: Argemira Mora Álvarez, Técnico Administrativo ESE HUEM